



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Noviembre 2022**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### ORDENANZA N° 5582/2022

Art.1°.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a la Ley Provincial N° 14.140, que crea el programa "Huertear la Provincia".

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de convenios con el Departamento Ejecutivo Provincial a los fines de propender a la aplicación de la Ley Provincial N° 14.140 y de la presente Ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 5583/2022

Art.1°.- Dispóngase la colocación de cestos de residuos que permita la clasificación de los mismos en orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos), en el Parque Municipal General Manuel Belgrano.

Art.2°.- Realícense campañas de difusión y concientización que tienda al cumplimiento de la presente ordenanza y a generar conciencia en nuestra sociedad.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 5585/2022

Art.1°.- Exceptúese al Club Atlético Central Argentino del pago de los derechos de edificación y la multa relativa a la regularización de mejoras respecto del salón de usos múltiples construido.

Art.2°.-Deróguese el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 5189/19 que autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la demolición de lo construido en ese sector, sin tener derecho alguno el Club Central Argentino a reclamar o percibir indemnización y/o reembolso por lo edificado, y/o iniciar acciones administrativas o legales en cualquier fuero o jurisdicción del país.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 5588/2022

Art.1°.- Nomínese en el Parque Municipal Manuel Belgrano:

- a) el Playón Polideportivo ubicado frente al natatorio municipal con el nombre de "Profesor Carlos Brun".
- b) el aula del Equipo de Supervisores de Educación Física de la Región VII de Educación (ubicada detrás de los vestuarios femeninos del natatorio) con el nombre de Profesor Miguel Cervio.

Art.2°.- Se adjuntan con la presente ordenanza las firmas del Equipo de Supervisores de Educación Física y de los docentes del CEF N° 54.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 5589/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de la chatarra acumulada en el predio de propiedad municipal emplazado detrás del destacamento de Gendarmería Nacional, por medio de un Concurso por Mejor Oferta, que deberá ajustarse a las prescripciones de los artículos siguientes.

Art.2°.- La venta deberá ser dada a publicidad por medios de comunicación masivos, página *web* oficial y comunicada al Concejo Municipal, con antelación suficiente, debiéndose otorgar un plazo para la inspección del material por los interesados en su adquisición.

Art.3°.- La base de la oferta se fija en la suma de \$ 23.000 (pesos veintitrés mil) por tonelada de chatarra. La operación se adjudicará al oferente que presente el precio más conveniente a los intereses públicos.

Art.4°.- El material objeto de la venta será pesado en la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, al momento del retiro por parte del adquirente, que conjuntamente con el traslado serán a su exclusivo cargo y costa. No podrán admitirse propuestas que impliquen alguna erogación para el Municipio.

Art.5°.- No podrá adjudicarse la venta a quien registrare deudas tributarias para con la Municipalidad de Venado Tuerto; asimismo, el establecimiento deberá contar con la Habilitación Municipal vigente.

Art.6°.- Se dispone expresamente que los rodados que se encontraren en el lugar se enajenarán en condición de "chatarra", dados de baja ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor o de Motovehículos, si correspondiere, y no contarán con documentación habilitante.

Los mismos tienen expresa prohibición de circulación, uso o rearmado; su incumplimiento hará responsable civil y penalmente exclusivamente a quien resultare adquirente.

Art. 7º.- Destínense los fondos del producido de la venta autorizada en el art. 1ro. a la ejecución de instalaciones sanitarias en el predio de la Laguna El Hinojo.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal fijará por Decreto las fechas, ubicación, período de inspección, forma de pago aceptada y demás detalles necesarios para llevar adelante la operatoria del concurso, con una antelación no menor a 10 (diez) días a la fecha prevista para la apertura de los sobres.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 381/22 de fecha 08/11/22.

#### ORDENANZA N° 5590/2022

Art.1º.- Incorpórese al Art. 2º de la Ordenanza N° 4430 del año 2014 la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para realizar las gestiones y/o trámites ante los organismos correspondientes que permita entregar vehículos y/o motovehículos secuestrados que hayan cumplido el plazo estipulado en la norma sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados y sin que nadie los haya reclamado a las instituciones educativas técnicas, ya sean universidades nacionales, escuelas técnicas dependientes del ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe y/o instituciones capacitadoras reconocidas por la Municipalidad de Venado Tuerto, que previamente manifiesten formalmente su interés y justifiquen los fines de tal solicitud, para que puedan realizar capacitaciones en torno a estudiar y analizar su funcionamiento, armado y desarme, calibración de componentes y reparación de los mismos.

Art.2º.- Envíese copia de la misma al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, y a las Instituciones Educativas de nuestra ciudad para tomar conocimiento de esta normativa.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5591/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: "una fracción de terreno situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, lote veintiuno, chacra noventa y dos, compuesto de doscientos cuarenta y ocho metros, sesenta centímetros de frente al Nor-Oeste, por ciento cuarenta metros de fondo, lindando: al Nor-Oeste, con la chacra número noventa y tres, calle pública en medio; al Nor-Este, con el señor Ambrosio Jablonsky; al Sud-Este con Oscar y Gladys Sans y al Sud-Oeste, con la chacra número ciento uno, calle pública de veinticinco metros, en medio. El Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Humberto Lobos, y en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario se halla inscripto al Tomo N° 310, Folio N° 390, N° 150.152, Departamento General López (año 1976). Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrimensora Daiana Olivieri, archivado bajo el número 254.994 del año 2.022, se describe como: una fracción de terreno ubicada en zona rural del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designada como lote "21", con frente al Noroeste sobre Avenida Quintana esquina Avenida N° 120, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado b-c mide 248,60 metros, linda al Noroeste con Av. Quintana; el lado c-d mide 140,00 metros, linda al Noreste con Jablonski, Ambrosio Antonio, P.I.I. N° 360.318/0002; el lado d-a mide 248,60 metros, linda al Sudeste con Duymovich, Ester Dominga, P.I.I. N° 360.316/0000; el lado a-b mide 140,00 metros, linda al Sudoeste con Avenida N° 120 y cuyos ángulos internos son el vértice b: 89º 49' 5"; vértice c: 90º 10' 55"; vértice d: 89º 49' 5"; vértice a: 90º 10' 55"; encierra una superficie total de 34.803,82 m2 (treinta y cuatro mil ochocientos tres metros cuadrados con ochenta y dos décimos cuadrados); se identifica con partida municipal N° 10001098.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60º Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial -S.C.I.T- Regional Rosario a inscribir el plano de Mensura N° 254.994 del año 2.022

Art.4º.- A sus efectos, se transcribe el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 385/22 de fecha 14/11/22.

#### ORDENANZA N° 5592/2022

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar la deuda tributaria que registra el inmueble ubicado en Cabral 1156 de Venado Tuerto, partida municipal N° 21108, con la adquisición de materiales y ejecución del muro medianero

realizados por el señor Sergio Lucero, D.N.I. 16.805.627, domiciliado en esa vivienda, por un monto equivalente a 1.553 UTM (un mil quinientos cincuenta y tres Unidades Tributarias Municipales).

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 386/22 de fecha 14/11/22.

#### ORDENANZA N° 5593/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con las señoras María Mercedes Tosi, DNI 11.917.175, Palmira Rosa Tosi, DNI 13.498.723, y Norma Beatriz Tosi, DNI 16.325.098, en sus caracteres de nudas propietarias, la adquisición de un lote en los términos que se detallan en los artículos siguientes, dejándose constancia de que el usufructo registrado a favor de quienes fueran sus padres, Miguel Tosi y Judita Mercedes Mondeporte se encuentra extinguido por fallecimiento de ambos y su cancelación se encuentra en trámite de inscripción por ante el registro general de la Propiedad Inmueble..

Art.2°.-Las señoras María Mercedes, Palmira Rosa y Norma Beatriz Tosi venden a la Municipalidad de Venado Tuerto un inmueble que les pertenece ubicado en Barrio Pedro Iturbide, Chacra 58, Lote 1A, del plano inscripto bajo el N° 111.446/1982, que incluye una construcción, situado en Av. Falucho N° 1216 de esta ciudad, con una superficie total de 5.001,20 m2 (cinco mil uno con veinte metros cuadrados), identificado con Partida Impuesto Inmobiliario 17-13-00-360081/0001-5, Partida Municipal N° 53455, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 530 F° 415 N° 406.316 de fecha 27/11/02. por el precio de \$ 14.500.000,00 (pesos catorce millones quinientos mil),

Art.3°.- La Municipalidad de Venado Tuerto abonará el precio de compra a las vendedoras de la siguiente manera:

- a) la suma de \$ 10.150.000,00 (pesos diez millones ciento cincuenta mil) al momento de la suscripción del contrato;
- b) el saldo restante, \$ 4.350.000,00 (pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil) al momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio.

Art.4°.- Las vendedoras harán entrega de la posesión pública, libre y pacífica del lote descrito en el artículo 2°, libre de gravámenes, deudas tributarias, multas y ocupantes al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa.

Art.5°.- La escritura traslativa de dominio se otorgará en el término máximo de 60 (sesenta) días, a contar desde la fecha de la firma del Contrato de Compraventa, por ante el/la Escribano/a que designe la compradora. La Municipalidad asume a su cargo el pago de todos los sellados, gastos y honorarios de la escritura correspondiente al inmueble que recibe. En caso de corresponder, las vendedoras deberán abonar el Impuesto a la Transferencia (ITI) y/o Impuesto a las Ganancias y/o Impuesto a los Ingresos Brutos.

6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 383/22 de fecha 10/11/22.

#### ORDENANZA N° 5594/2022

Art.1°.- Declárese a Venado Tuerto como "Ciudad Amigable para Celíacos".

Art.2°.- Invítese a los comercios que ofrezcan alimentos aptos para celíacos, a adherir a la presente iniciativa.

Art.3°.- Elabórese y publíquese, en el sitio web del municipio, redes sociales institucionales, y todo medio propicio, el listado de establecimientos adheridos a la presente iniciativa.

Art.4°.- Colóquese, en los establecimientos incluidos en el listado, la señalética correspondiente, a los fines de su adecuada identificación. Se sugiere, a tal fin, la incorporación del lema "Venado Tuerto. Ciudad Amigable con el Celíaco".

Art.5°.- Manifiéstese el apoyo al Departamento Ejecutivo Municipal para la suscripción de los convenios que se consideren pertinentes para la materia, ya sea a nivel provincial, nacional o internacional.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5595/2022

Art.1°.- Deróguese la Ordenanza N° 5049/18.

Art.2°.- Impleméntese el estacionamiento en simple mano, sobre el lado par, sin restricción de horario en la calle España, a lo largo de su traza, entre calles Rivadavia y Brown y colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Impleméntese el estacionamiento en simple mano, sobre el lado impar, sin restricción de horario en la calle Falucho, a lo largo de su traza, entre calles Rivadavia y Sarmiento y colóquese la señalética correspondiente.

Art.4°.- Dispóngase el traslado y reubicación de los estacionamientos de motos afectados hacia las esquinas según criterio de la Dirección de Tránsito.

Art.5°.- Impleméntese carga y descarga donde sea conveniente en las trazas planteadas en los artículos 2° y 3° de la presente ordenanza.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5596/2022

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimento de hormigón de Av. H. Irigoyen al 2200, entre calles Carlos Garbarino y 26 de Abril de nuestra ciudad.

Art.2°.- La Contribución de Mejoras relativa a la declaración del artículo precedente será percibida por el Municipio una vez ejecutada la obra.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 395/22 de fecha 22/11/22.

#### ORDENANZA N° 5597/2022

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio de Donación suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Corven Motors Argentina S.A. representada por su apoderada, señora Patricia Iraola, DNI 22.483.833, con domicilio en Marcos Ciani 2220 de Venado Tuerto, celebrado en el marco del Programa Comprometerse (Ord. 4583/2014), que se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 396/22 de fecha 22/11/22.

#### CONVENIO DE DONACIÓN

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil veintidos, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, D.N.I. N° 34.173.111, con domicilio legal en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A, CUIT 30-71027733-4, con domicilio en calle Av. Marcos Ciani Nro. 2220, representada en este acto por su Apoderada la Sra. Patricia Iraola, D.N.I. N° 22.483.833, , en adelante LA EMPRESA; ambas en conjunto denominadas como las "PARTES", convienen en suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en función de los considerandos que seguidamente se relacionan y conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

#### PRELIMINAR

Que CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A es una empresa familiar que lleva adelante una intensa actividad económica y con gran compromiso social en la ciudad, siendo un emblema empresarial dando trabajo a generaciones de venadenses a lo largo de la historia.

Que en el marco de la ordenanza N° 4583/14 que crea el programa comprometerse; la cual se centra en el compromiso social empresario y estando CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. participando y cumplimentando todos los requisitos de dicha ordenanza es que se propone este convenio de colaboración en una intervención de ordenamiento vial que otorgue solución a ambas partes y busque mejorar una problemática de larga data; demás está decir que la empresa viene realizando una labor de compromiso social con altísima responsabilidad.

Asimismo, se deja constancia que la empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A cumple con todos los requerimientos de las habilitaciones tanto Nacionales, Municipales y Provinciales correspondientes.

Que ambas partes se encuentran en una necesidad mutua, por un lado CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A en este punto se ve en la necesidad de garantizar celeridad y expansión de sus procesos productivos y en conjunto con el municipio la necesidad de garantizar la seguridad de las personas que circulen por las inmediaciones donde la empresa realiza su logística, ordenar el tránsito en unos de los puntos viales más importantes de la ciudad y a su vez cuidar las fuentes productivas y laborales de la misma así como el correcto funcionamiento de una empresa pujante. Siendo estos los fundamentos por los cuales esta Administración ha decidido invitar a CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A, a buscar de manera conjunta una solución para la comunidad toda, agradeciendo CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A haber sido tomada en cuenta para la realización de una obra en la cual benefician ambos sectores de la ciudad a través de la infraestructura, en la cual se da predominio al mejoramiento de la circulación y la seguridad de las personas.

Que el municipio tiene entre sus objetivos principales, el desarrollo de obras e infraestructura que transformen la potencialidad de su territorio, revalorizando áreas específicas, mejorando la conectividad entre los diferentes sectores de la ciudad.

Que en función de los antecedentes de CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A y de las necesidades planteadas entre las PARTES, es que considera conveniente la formalización de un Convenio específico que contemple el desarrollo de tal proyecto por parte del municipio y la ejecución a través de terceros, sujeto a aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Venado Tuerto.

Por ello, las PARTES acuerdan la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente CONVENIO es el aporte para la realización de obra de infraestructura necesaria para transformar la potencialidad del territorio a través de la productividad, valorizando áreas específicas, mejorando la conectividad entre los diferentes sectores de la sociedad, para ello se ha diagramado por para de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas y debidamente habilitado por la Dirección Nacional de Vialidad una intervención semafórica en la intersección de la Ruta nacional Nro. 8 y la Calle Leoncio de la Barrera.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para la realización de dicha obra CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A aportará al Municipio la cantidad de \$ 2.349.716,83 (Pesos Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 83/100). Que dicho aporte es en carácter de compromiso social empresario y que dicho aporte será efectivizado en tres (3) entregas iguales. La

primera, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 022-638/09 del Banco Santa Fe CBU 3300022810220000638093 ALIAS RENTASMT63809 con fecha 01/11/2022 por \$ 783.238,66 contra la aprobación y ratificación del presente por parte del Concejo Municipal, y, las restantes divididas en 2 entregas mediante Transferencia a la misma cuneta bancaria con fecha 01/12/2022 por \$ 783.238,66 y con fecha 30/12/2022 por \$ 783.238,66. Los comprobantes de dichas transferencias deberán ser enviados oportunamente a [tesoro@venadotuerto.gob.ar](mailto:tesoro@venadotuerto.gob.ar) para el registro de los mismos.

El municipio se compromete a la ejecución de la obra por parte de terceros, deslindando de todo tipo de responsabilidad a la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A, acorde a al detalle técnico aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las partes acuerdan que el presente convenio entrara en vigor a partir de su ratificación y aprobación por parte del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a remitirlo para su ratificación. Asimismo, las partes manifiestan que, en caso de no ser ratificado por el Concejo Municipal, las mismas nada se adeudarán por ningún concepto, dando por concluido el presente.

CLÁUSULA CUARTA: La vigencia de dicho convenio caducara la finalizar la intervención urbanística redactada la memoria descriptiva. El presente convenio tendrá una duración de 6 meses, contados a partir de la ratificación de este por parte del concejo municipal, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y contribución en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: A los efectos que fuere menester se transcribe el art. 18 de la Ley Nº 2756 (Orgánica de Municipalidades): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad en la Ciudad de venado Tuerto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el 31 de 10 de 2022.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Sra. Patricia Iraola, Apoderada.

#### ORDENANZA Nº 5598/2022

Art.1º.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y MOES Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT Nº 33-70985882-9, con domicilio en Ecuador 1333, Piso 9, Departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente, señor Hernán Claudio Roma, DNI Nº 16.805.603, con domicilio personal en Ovidio Lagos 56 de la ciudad de Venado Tuerto, y los señores Juan Roma, DNI 6.002.534, con domicilio en 25 de Mayo 1065, 7º piso de la ciudad de Venado Tuerto, y Edgardo Rubén Roma, DNI 12.326.416, con domicilio en Ovidio Lagos 56 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 12 de octubre de 2022, para el Proyecto de Urbanización del Lote 3 del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión Nº 174.374/2012, Polígono 4, Manzana Catastral Nº 1246, denominada "Etapa 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2º.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los Propietarios del inmueble. Dicha infraestructura corresponde a la urbanización del lote descrito en el artículo 1º, denominada "Etapa 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti y a la urbanización conjunta del Lote 1 del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión Nº 174.374/2012 y el Lote 94 del Plano de Mensura Nº 63.370/1951, a realizarse en una etapa subsiguiente, denominada "Etapa 2" en dicho Proyecto de Subdivisión.

Art.3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte del Polígono 4, identificado como Lote 3 del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión Nº 174.374/2012, Manzana Catastral Nº 1246, compuesto dicho lote de 50,00 metros en su lado suroeste sobre calle República de Irlanda, 140,00 metros en su lado noroeste, 50,00 metros en su lado noreste y 140,00 metros en su lado sureste sobre calle Pública, con una superficie según mensura de 7.000,00 m<sup>2</sup>, denominada "Etapa 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti y que se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 584 Fº 331 Nº 356.485 fecha 23/06/08, Tº 584 Fº 332 Nº 356.486 fecha 23/06/08, Tº 584 Fº 333 Nº 356.487 fecha 23/06/08, Tº 584 Fº 334 Nº 356.488 fecha 23/06/08, Tº 584 Fº 335 Nº 356.489 fecha 23/06/08, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.201/0027, propiedad de MOES Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT Nº 33-70985882-9, con domicilio en Ecuador 1333, Piso 9, Departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.4º.- Acéptese la donación de tierras efectuada por MOES Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Hernán Claudio Roma, DNI 16.805.603, Juan Roma, DNI 6.002.534 y Edgardo Rubén Roma, DNI 12.326.416, de una superficie sumada de 2.219,50 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) destinadas a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, según lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Lote 22 del plano Nº 216.258/2018 - Manzana Catastral 794C ..... 300,00 m<sup>2</sup>
- b) Lote 23 del plano Nº 216.258/2018 - Manzana Catastral 794C ..... 400,00 m<sup>2</sup>

- c) Lote 24 del plano N° 216.258/2018 - Manzana Catastral 794C ..... 500,00 m²
- d) Lote 15 del plano N° 58.943/1969 - Manzana Catastral 796A ..... 419,50 m²
- e) Lote 27 del plano N° 100.243/1979 - Manzana Catastral 905 ..... 300,00 m²
- f) Lote 28 del plano N° 100.243/1979 - Manzana Catastral 905 ..... 300,00 m²

Art.5º.- Déjese expresa constancia de que las donaciones descriptas en el artículo 4º corresponden a las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial en concepto de Reservas Municipales por la urbanización del lote descripto en el artículo 1º, denominada "Etapa 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti y por la urbanización conjunta del Lote 1 del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión N° 174.374/2012 y el Lote 94 del Plano de Mensura N° 63.370/1951, a realizarse en una etapa posterior, denominada "Etapa 2" en dicho Proyecto de Subdivisión, dándose por cumplimentada la donación correspondiente a ambas etapas.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 397/22 de fecha 22/11/22.

#### CONVENIO URBANÍSTICO

Expediente N° 189320-2016

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA DNI N° 34.173.111 y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, DNI N° 32.542.656, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, MOES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 33-709858882-9, fijando domicilio en Ecuador 1333, Piso 9, Departamento C, Capital Federal, representada por su Socio Gerente, Sr. HERNÁN CLAUDIO ROMA, DNI N° 16.805.603, fijando domicilio personal en Ovidio Lagos 56 de esta ciudad, por otra parte, en adelante denominado EL URBANIZADOR, y los Sres. JUAN ROMA, DNI 6.002.534, fijando domicilio en 25 de Mayo 1065, 7º piso de esta ciudad y EDGARDO RUBÉN ROMA, DNI 12.326.416, fijando domicilio en Ovidio Lagos 56 de esta ciudad, por otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR, a la subdivisión del lote de su propiedad, Lote 3 del plano de mensura, unión y subdivisión N° 174374/2012, ubicado en el polígono 4, manzana catastral 1246, partida municipal N° 36213, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360201/0027, con 50,00 metros de frente por calle República de Irlanda y en su fondo paralelo a esta y 140,00 metros en sus lados Sureste y Noroeste, que encierra una superficie según mensura de 7.000,00m², de acuerdo al Anexo Técnico adjunto, denominada "ETAPA 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, tres lotes propios ubicados en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Chacra 63, Manzana Catastral 794C, identificados como Lote 22, P.I.I. N° 17-13-00-360585/0127-7, Partida T.G.I. N° 38447; Lote 23, P.I.I. N° 17-13-00-360585/0128-6, Partida T.G.I. N° 38448 y Lote 24, P.I.I. N° 17-13-00-360585/0129-5, Partida Municipal N° 38449, del plano de mensura N° 216258/2018. El socio de MOES S.R.L., JUAN ROMA, cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, un lote propio ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Chacra 58, Manzana Catastral 796C, identificado como Lote 15 del plano de mensura N° 58943/1969, P.I.I. N° 17-13-00-360074/0103-6, Partida T.G.I. N° 52257. El socio de MOES S.R.L., HERNÁN CLAUDIO ROMA, cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, un lote propio ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Chacra 19, Manzana Catastral 905, Manzana "e", identificado como Lote 28 del plano de mensura N° 100243/1979, P.I.I. N° 17-13-00-360456/0079-2, Partida T.G.I. N° 23914. El Sr. EDGARDO RUBÉN ROMA, cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, un lote propio ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Chacra 19, Manzana Catastral 905, Manzana "e", identificado como Lote 27 del plano de mensura N° 100243/1979, P.I.I. N° 17-13-00-360456/0078-3, Partida T.G.I. N° 23913. La superficie sumada de los seis lotes descriptos asciende a 2.219,00m².-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, el Sr. HERNÁN CLAUDIO ROMA, por derecho propio y en representación de EL URBANIZADOR y los Sres. JUAN ROMA y EDGARDO RUBÉN ROMA, por derecho propio, manifiestan expresamente que las donaciones descriptas en la cláusula SEGUNDA corresponden a las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial en concepto de Reservas Municipales por la urbanización del lote descripto en la cláusula PRIMERA, denominada "ETAPA 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti y por la urbanización conjunta del Lote 1 del plano de mensura, unión y subdivisión N° 174374/2012 y el Lote 94 del plano de mensura N° 63370/1951, a realizarse en una etapa posterior, denominada "ETAPA 2" en dicho Proyecto de Subdivisión, a realizarse en una etapa subsiguiente, dejándose expresa constancia de que se da por cumplimentada la donación correspondiente a ambas etapas.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR cederá en Propiedad a LA MUNICIPALIDAD una fracción de terreno, lote g del Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Centarti, de 30,00m de frente y 2,00m de fondo, que encierra una superficie de 60,00m², con el objeto de generar un cul de sac de calle pública donada y aceptada por Ordenanza N° 5273/2020, de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial. El mencionado cul de sac se completará con la donación de un lote similar al lote g, denominado "m" en dicho Proyecto de Subdivisión, al momento de la urbanización conjunta del Lote 1 del plano de mensura, unión y subdivisión N° 174374/2012 y el Lote 94 del plano de mensura N°

63370/1951, es decir, la "ETAPA 2" de dicho Proyecto de Subdivisión.-----

-----  
QUINTA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en las cláusulas TERCERA y CUARTA, el Sr. HERNÁN CLAUDIO ROMA, por derecho propio y en representación de EL URBANIZADOR y los Sres. JUAN ROMA y EDGARDO RUBÉN ROMA, por derecho propio, se obligan a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupantes. Asimismo, declaran que los inmuebles son de su exclusiva propiedad.-----

-----  
SEXTA: EL URBANIZADOR se hará cargo del 100% (cien por ciento) del costo de las obras de infraestructura descriptas en la cláusula OCTAVA de acuerdo a las factibilidades técnicas, proyectos y presupuestos adjuntos confeccionados por LA MUNICIPALIDAD, los prestadores de los servicios y/o los proveedores contratados por EL URBANIZADOR. Dicha infraestructura corresponde a la urbanización del lote descrito en la cláusula PRIMERA, denominada "ETAPA 1" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti y a la urbanización conjunta del Lote 1 del plano de mensura, unión y subdivisión N° 174374/2012 y el Lote 94 del plano de mensura N° 63370/1951, a realizarse en una etapa subsiguiente, denominada "ETAPA 2" en dicho Proyecto de Subdivisión.-----

-----  
SÉPTIMA: Con el objeto de posibilitar financieramente la realización de las infraestructuras requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR, el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descrito en la cláusula PRIMERA tomando como garantía de dichas infraestructuras, los lotes e y f del Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía y autorizará la urbanización conjunta del Lote 1 del plano de mensura, unión y subdivisión N° 174374/2012 y el Lote 94 del plano de mensura N° 63370/1951, denominada "ETAPA 2" en el Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti, cuando las obras pactadas sean ejecutadas y se encuentren terminadas, cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes .-----

-----  
**OCTAVA: CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN.**

En el marco del PDT (la Ordenanza N° 4404/2013 y sus modificatorias) EL URBANIZADOR podrá lotear el inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, con las siguientes condiciones:

Zonificación: Z12 ( Residencial extraurbana 1)

Cesión para calles: Lote g – detalle del Proyecto de Subdivisión para firma del Convenio Urbanístico elaborado por el Agrim. José Luis Centarti, de 30,00m de frente y 2,00m de fondo, que encierra una superficie de 60,00m<sup>2</sup>, con el objeto de generar un cul de sac de calle pública donada y aceptada por Ordenanza N° 5273/2020.

Forestación: Arbolado Público Obligatorio según proyecto elaborado por La Dirección Municipal de Espacios Públicos.-

Redes eléctricas y Alumbrado Público: Obligatorio de acuerdo al proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto.-

Estabilizado Granular y desagües Pluviales: Obligatorio de acuerdo a proyecto adjunto elaborado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas y el cómputo y presupuesto elaborado por la Empresa contratista.-

Red de gas: Ya ejecutada, según acta de transferencia obra por terceros suscripta por MOES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, D.L. Gas y Servicios y Litoral Gas S.A., en fecha 19 de marzo de 2021.-----

NOVENA: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso de que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".-----

Bajo las diez cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Hernán Claudio Roma, Socio Gerente MOES S.R.L., URBANIZADOR, Sr. Juan Roma; URBANIZADOR; Sr. Edgardo Rubén Roma, URBANIZADOR.

ORDENANZA N° 5599/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio de Venado Tuerto, el que se describe de la siguiente manera: descripción según título y plano N° 29.267/1961: una fracción de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de las Chacras 71 y 72 del plano oficial, o sea el lote 2 de la Manzana 1 del plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Dante Casadei archivado bajo el número 29.267/1961. Arranque: Forma la esquina sud de la manzana; mide y linda 15,31 metros de frente al sudoeste sobre prolongación de calle Junín, su costado noroeste mide 17,21 metros y linda con el lote 1 de la misma manzana, su contrafrente al noreste mide 15,19 metros y linda con Salvador Angio y su costado sudeste mide 19,02 metros y



linda con calle pública proyectada. Superficie: 275,17 metros cuadrados; descripción según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartográfica de la provincia de Santa Fe, bajo el N° 247.915/2022, confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri: una fracción de terreno urbano ubicada en calle Junín 3509 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra 71 del plano oficial, Lote 2 de la Manzana 1 del plano de mensura y loteo N° 29267/1961 del Ingeniero Dante Casadei y que según el plano de Mensura para Adquisición de Dominio referido se designa como Lote 2; conforma una poligonal cerrada de límites de 4 lados. Arranque: Forma la esquina Sud de la manzana, formada por calles Junín y Heber Sinclair; mide y linda: 15,31 metros de frente al Sudoeste (línea ab), lindando con calle Junín, su costado Noroeste (línea bc) mide 17,21 metros y linda con Zeljovich, Norberto, P.I.I. N° 360.373/0311, Plano N° 29.267/61; su contrafrente al Noreste (línea cd) mide 15,19 metros y linda con J.B.S. Argentina S.A., P.I.I. N° 360.374/0000, Plano N° 19.2521/16, y su costado Sudeste (línea da) mide 19,01 metros y linda con calle Herber Sinclair. Sus ángulos internos miden: vértice a: 83°11'20'', vértice b: 96°44'30''; vértice c: 90°00'00''; vértice d: 90°04'10''; encierra una superficie de 275,12 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados con doce decímetros cuadrados). Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo partida N° 17-13-00-360.373/0312-0 a nombre de Norberto Antonio Zeljkovich, sin información de dominio y en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Norberto Antonio Zeljkovich al T° 235 F° 318 N° 59.812, año 1987 (en mayor área) y se identifica con partida municipal N° 17171.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura declarativa de prescripción adquisitiva y a realizar las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título dominial en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial conforme la legislación vigente (leyes 21477/24230/2756/2996/3123; artículo 60 Decreto 10881/1960/Decreto Provincial 5050.

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 247.915 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, se transcribe el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 402/22 de fecha 28/11/22.

#### ORDENANZA N° 5600/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio de Venado Tuerto, el que se describe de la siguiente manera: "Una fracción de terreno baldío, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte del campo denominado "La Estanzuela", y parte del lote DOS del Agrimensor Fernando Lonca que expresa su título, y parte a su vez de los lotes 11 y 12 del plano N° 12.743 año 1956, o sea el lote "E" del plano para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el número 244.312/2021, que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno ubicada en zona suburbana del distrito Venado Tuerto del departamento general López, con frente al Noreste sobre calle Balcarce, entre Ruta nacional N° 33 y calle Los Aromos, a los 25,00 metros de calle Los Aromos hacia el Sudeste, poligonal cerrada de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 10,00 metros, linda al Noreste con calle Balcarce; el lado b-c mide 30,75 metros, linda al Sud-Este con Codutti, Séptima E. Y., P.I.I. N° 360.210/0010; el lado c-d mide 10,0 metros, linda al Sud-Oeste con Gómez, Osvaldo L., P.I.I. N° 360.210/0062 y el lado d-a mide 30,75 metros, linda al Nor-Oeste con Codutti, Séptima E. Y., P.I.I. N° 360.210/0010) y sus ángulos internos son: miden: vértice a: 90°07'00'', vértice b: 89°53'00''; vértice c: 90°07'00''; vértice d: 89°53'00''; encierra una superficie total de 307,50 m2 (trescientos siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados); el Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Codutti, Séptima E., Baravalle, María del C., Baravalle, Jorge Eduardo y Baravalle, Hernán Luis y en el Registro General de la Propiedad de Rosario se halla inscripto a nombre de Antonio Baravalle al T° 120 F° 65 N° 65.938, año 1951; hay una Declaratoria de Herederos de Antonio Baravalle registrada en T° 266 F° 26 N° 165.465 a favor de su esposa, Séptima Ernestina Codutti y sus hijos María del Carmen, Jorge Eduardo y Hernán Luis Pablo Baravalle, se identifica con partida municipal 54427.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 2423, 2756, 2996 Y 3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 244.312 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, se transcribe el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 403/22 de fecha 28/11/22.

ORDENANZA N° 5601/2022

Art.1°- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 52, Manzana 1, Lote 12 del plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Benito Bologna archivado bajo el número 25.483 del año 1.960, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.391/0001, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por el Ing. Agrim. Emiliano Zanini, archivado bajo el número 250.995 del año 2022, se describe como lote 12, poligonal cerrada de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: 10,00 metros de frente al Suroeste, lado D-A, lindando con calle Balcarce, 40,78 metros al Noroeste, lado A-B, linda con Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360.391/0985; 10,00 metros al Noreste, lado B-C, linda con Graciano, Jorge, P.I.I. N° 360.391/0959 y 40,78 metros al Sureste, lado C-D, linda con Fatila, Valeria y ot., P.I.I. N° 360.391/0992 y todos sus ángulos son rectos; encierra una superficie total de 407,80 m2 (cuatrocientos siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados); el Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Coppi Placci Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria y se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Coppi Placci Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria al T° 258 F° 45 N° 101.104 (09/01/1970) y se identifica con partida municipal N° 15656.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 250.995 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 404/22 de fecha 28/11/22.

ORDENANZA N° 5602/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a los señores Jorge Luis Soullier, DNI 30.313.285, y Cecilia Noelia Bustamante, DNI 34.812.284, ambos con domicilio en Los Tilos 240 de Venado Tuerto, el lote municipal enajenado por aplicación del sistema establecido por las Ordenanzas N° 4787/2016 y 4788/2016, identificado como Lote "B", Polígono 4, Manzana C, Reserva Municipal N° 303 A2, partida municipal N° 37448, P.I.I. 17-13-00-360208/0092, y, por el saldo del precio, 16.956 UTM, a formalizar un convenio de pago en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 470 UTM (cuatrocientos setenta Unidades Tributarias Municipales) cada una, cuyo monto se determinará de acuerdo con las variaciones que experimente ésta de acuerdo con las normativas vigentes.

Art.2°.- La escritura traslativa del dominio del lote objeto de la presente ordenanza se otorgará una vez completado el pago total del saldo de precio, por ante el escribano que designe el Departamento Ejecutivo Municipal; los gastos que insuma serán abonados por las partes en proporción de ley.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 405/22 de fecha 28/11/22.

ORDENANZA N° 5603/2022

Art.1°.- Increméntese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2023.

Art.2°.- Dispóngase la afectación específica del 80 % de los ingresos percibidos en virtud del artículo anterior a la adquisición de vehículos, maquinarias y/o equipamiento destinados al fortalecimiento de la realización de las obras y prestación de servicios públicos que se vienen ejecutando en la jurisdicción municipal y el 20% restante a optimizar el TUP (Transporte Urbano de Pasajeros).

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 399/22 de fecha 24/11/22.

ORDENANZA N° 5604/2022

Art.1°.- Dispóngase otorgar a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto una actualización tarifaria del 18,5 % del índice K y K1, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Establézcase que el porcentaje otorgado en el art. 1°, se desglosa de la siguiente manera, el 11,5% a cuenta de la audiencia pública realizada en el mes de marzo de 2021 correspondiente al periodo 2022, y el 7% restante se toma a cuenta de la futura audiencia pública a celebrarse dentro de los 60 días de la sanción de la presente, asimismo se deja constancia que en caso de no realizarse la mencionada audiencia se dejará sin efecto el último porcentaje mencionado.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 400/22 de fecha 24/11/22.

## DECRETOS

### DECRETO N° 371/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 025/22, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada a aplicar en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola empresa proveedora del rubro, Basalto Industrial y Comercial SRL, de la ciudad de Río Tercero (Córdoba).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 9°, Dec. 326/22), realizó un detallado análisis de la oferta recibida -que cumple los requisitos técnicos del material a adquirir- y, aunque supera al presupuesto oficial en un 12,20 %, continúa resultando conveniente a los intereses municipales, aconsejando, así, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase a Basalto Industrial y Comercial SRL, C.U.I.T. N° 33-51670065/9, con domicilio en Alberdi 255 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba la Licitación Pública N° 025/22, para la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de piedra basáltica triturada 0-30, por la suma de \$ 7.854.000,00 (pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil)

Art. 2°.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO N° 372/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 026/22, llamada por el Decreto N° 333/22, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Car-Corts S.A.S, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 333/22) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que la oferta presentada no sólo cumple las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones de la licitación, sino que, además, es inferior en un 1,12 % al presupuesto oficial, aconsejando su adjudicación por resultar muy conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 026/22 a la firma Car-Corts S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71746693-0, con domicilio en Piacenza N° 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 500 m3 (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 12.360.000,00 (pesos doce millones trescientos sesenta mil).

Art. 2°.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO N° 373/22

VISTO:

La cuadra de calle Roca entre P. Lascala y 26 de Abril, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,64 % en metros, que corresponden al 72,22 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 161/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ROCA entre P. Lascala y 26 de Abril (exp. N° 21.649-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 374/22

VISTO:

La cuadra de calle Ernesto Lussenhoff entre Edison y Bv. Marcos Ciani, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 159/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ERNESTO LUSSENHOFF entre Edison y Bv. Marcos Ciani (exp. N° 21.645-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 375/22

VISTO:

La cuadra de calle C. Garbarino entre Maipú y Chacabuco, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 81,86 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 160/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CARLOS GARBARINO entre Maipú y Chacabuco (exp. N° 21.066-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 376/22

VISTO:

La necesidad de ejecutar tareas de reparación y bacheo en distintas calles pavimentadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Algunas arterias, por su intenso tránsito vehicular, se deterioran con el paso del tiempo, y requieren de urgente intervención, para mejorar así la calidad de vida de quienes circulan por las mismas. En un primera etapa, se ha decidido intervenir - ejecutando tareas de bacheo sobre el pavimento flexible- en la Avenida Santa Fe/Eva Perón entre calles Mitre y Sarmiento, y en Avenida Eva Perón entre Petro Iturbide y Gobernador Pujato de Venado Tuerto.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 029/22 para la ejecución de la obra de Bacheo Pavimento Flexible - Etapa 1, Av. Santa Fe/Eva Perón entre Mitre y Sarmiento y Av. Eva perón entre P. Iturbide y Gdor. Pujato, con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 40.750.000 (pesos cuarenta millones setecientos cincuenta mil).

Art. 3°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 25 de noviembre de 2022 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/22

BACHEO PAVIMENTO FLEXIBLE - ETAPA 1

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 25/11/22"

La recepción se efectuará hasta el día 25 de noviembre de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días

hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Reconstrucción de Pavimento Urbano, N° 4964/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano J. Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 377/22

VISTO:

La cuadra de calle Brown entre Monteagudo y P. Lascala, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 73,71 % en metros, que corresponden al 58,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 163/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BROWN entre Monteagudo y P. Lascala (exp. N° 21.585-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 378/22

VISTO:

La cuadra de calle Islas Malvinas entre J. Martí y Natalio Perillo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,62 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 164/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ISLAS MALVINAS entre J. Martí y Natalio Perillo-Faja Central- (exp. Nº 21.668-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO Nº 379/22

VISTO:

La Licitación Pública Nº 024/22, por la cual se convocara a oferentes para la contratación de mano de obra y equipos para la ejecución de la obra de ampliación de Redes de Gas en los Barrios Tiro Federal (Módulo 1), Ciudad Nueva (Módulo 2), Santa Fe (Módulo 3), Rivadavia y Pedro Iturbide, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos firmas proveedoras del rubro, Darío Oscar Lucero, de nuestra ciudad, y Natalio Cura S.R.L., de la ciudad de Granadero Baigorria, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 18 de octubre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 317/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien ambas concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por el postulante mencionada en primer término es inferior en un 12,71% (cotizó por \$ 13.966.594,26) al presupuesto oficial (estimado en \$ 16.000.000,00), en tanto la segunda también es inferior en un 7,68 % (cotizó por \$ 14.770.770,38), presentando, además, una oferta alternativa, inferior al presupuesto oficial en 10,45 %, si el anticipo de obra se eleva al 50 %. Por tales razones, se aconseja la adjudicación al postulante enunciado en primer término.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase al señor Darío Oscar Lucero, CUIT Nº 20-22704609-1, con domicilio en Antártida Argentina Nº 1595 de la ciudad de Venado Tuerto, la Licitación Pública Nº 024/22, contratación de mano de obra y equipos para la ejecución de la obra de Ampliación de Redes de Gas en los Barrios Tiro Federal (Módulo 1), Ciudad Nueva (Módulo 2), Santa Fe (Módulo 3), Rivadavia y Pedro Iturbide, en la suma total de \$ 13.966.594,26 (pesos trece millones novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con veintiséis centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO Nº 380/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nº 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Secretaria de Secretaría de Salud y Desarrollo Social ha requerido la adquisición de un vehículo utilitario usado, a los fines de agilizar el desplazamiento de los trabajadores que desarrollan sus tareas en distintas zonas de la ciudad, dado que por la dinámica propia de la Secretaría se requiere su presencia en todo el ejido urbano.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas que cuentan con unidades como la requerida, a saber 1) Álvarez Luis y Jorge S.R.L., de Venado Tuerto, 2) Bimotors Automotores, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 3) Súper del Automotor, de la localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Álvarez Luis y Jorge S.R.L., CUIT N° 30-65334238/8, con domicilio en Juan Garro 3220, Parque Industrial La Victoria, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 1 (un) vehículo tipo utilitario, marca Renault, modelo Kangoo 2 1.6 Express 2 PCL con. L14, usado, año 2015, dominio OKL914, por el monto de \$ 2.450.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

#### DECRETO N° 381/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según los Expedientes N° 390-C-0 y N° 2827-C-98. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 390-C-03 y N° 2827-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5589/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

#### DECRETO N° 382/22

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 01/11/22 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1



Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
A 1	39459	Rivarola, Nerina Antonela - DNI 33.833.401
A 6	39464	Zane, Hernán Juliano - DNI 36.123.169 Fernández, Marina Ayelén - DNI 40.618.988

**GRUPO 2**

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
D 8b	39494	Tulián, Matías Nicolás - DNI 40.450.611

**GRUPO 3**

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
I 5	39444	Ramírez, Franco Martín - DNI 38.450.688 Escudero, Jesica Daiana - DNI 37.097.553

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del ms de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 383/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;  
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5593/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano:

DECRETO Nº 384/22

VISTO:

La Ordenanza Nº 5889/2022, sancionada por el Concejo Municipal el 2 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de la chatarra acumulada en el predio de propiedad municipal emplazado detrás del destacamento de Gendarmería Nacional, por medio de un Concurso por Mejor Oferta (art. 1), facultándose al mismo a fijar, por esta modalidad, las fechas, ubicación, período de inspección, forma de pago aceptada y demás detalles necesarios para llevar adelante la operatoria del mencionado concurso (art. 8).

Si bien se ha estimado su cantidad en cien toneladas, esta cifra, por razones obvias, resulta aproximada. A los fines de la determinación exacta, y, en consecuencia, establecer el precio de la operación, resulta adecuado el empleo de la balanza móvil que posee la Municipalidad en el predio del basural, que será utilizada al momento de hacerse efectivo el retiro, por parte del adjudicatario, del material en desuso adquirido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Llámase a Concurso de Venta por Mejor Oferta para la enajenación del material en desuso y chatarra que se encuentran depositados en el predio municipal situado detrás del destacamento de Gendarmería Nacional (Ord. Nº 5589/2022), que se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla en los artículos siguientes.

Art. 2º.- No serán consideradas las ofertas inferiores a la base establecida por el art. 3 de la Ord. 5589/2022, estipulada en \$ 23.000 (pesos veintitrés mil) por tonelada.

La operación se adjudicará al oferente que presente el precio más conveniente a los intereses públicos, teniendo en cuenta el precio ofrecido y la modalidad de pago.

Art. 3º.- El costo y cargo del retiro de la chatarra adquirida será por exclusiva cuenta y responsabilidad de quien resultare adjudicatario de la compra.

Art. 4º.- El material en desuso a enajenar podrá ser inspeccionado y revisado por los interesados desde el lunes 14 hasta el viernes 18 de noviembre inclusive del año en curso. A dichos fines se deberán contactar a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, al teléfono (03462) 421401, para coordinar la visita.

Art. 5º.- Las propuestas de compra deberán estar suscriptas por los oferentes, en las que se detallará claramente el precio ofrecido por la chatarra y la forma de pago, que no podrá exceder el término de 7 (siete) días, a contar desde la fecha del retiro del material adquirido bajo esta modalidad por parte del adjudicatario.

Art. 6º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, sita en Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO DE VENTA POR MEJOR OFERTA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 12/12/22”

La recepción se efectuará hasta el día 12 de diciembre de 2022 a las 10,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 5 (cinco) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a quien resulte adjudicatario, para que, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles cumplimente la documentación inherente a tal carácter.

Art. 7º.- No podrá adjudicarse la venta a quien registrare deudas tributarias para con la Municipalidad de Venado Tuerto; asimismo, el establecimiento deberá contar con la Habilitación municipal vigente (art. 5, Ord. 5589/2022).

Art. 8º.- Para el retiro de la chatarra, el comprador tendrá un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de su condición de adjudicatario, debiendo avisar con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha estimada para realizar el retiro, a los fines de disponer de la balanza a utilizar.

Art. 9º.- El material en desuso (chatarra) adquirido bajo esta modalidad será pesado al momento del retiro por personal de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, con control del adjudicatario/adquirente, determinándose, en dicha oportunidad, el precio de la compra que deberá abonar el adquirente.

Art. 10º.- El pago deberá ser efectuado mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de Santa Fe Nro. 022 002 638/09, CBU Nro. 33000228 10220000638093, Sucursal Venado Tuerto, de titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 11º.- Si en el plazo establecido en el art. 8º el adjudicatario no hiciere efectivo el retiro de la chatarra, se lo intimará por un término idéntico. Vencido éste sin que haga uso de su derecho, se le dará por caído y se procederá a adjudicar la operación al oferente que hubiere presentado la propuesta que haya quedado en segundo término.

Art. 12º.- Se dispone expresamente que los rodados que se encontraren en el lugar se enajenarán en condición de “chatarra”, dados de baja ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor o de Motovehículos, si correspondiere, y no contarán con documentación habilitante. Los mismos tienen expresa prohibición de circulación, uso o rearmado; su incumplimiento hará responsable civil y penalmente exclusivamente a quien resultare adquirente (art. 6, Ord. 5589/2022).

Art. 13º.- La Municipalidad de Venado Tuerto no admitirá reclamos por deficiencias que pueda tener el material adquirido, habida cuenta de que los compradores lo adquieren en calidad de “chatarra”.

Art. 14º.- Publíquese el presente Decreto por el término de 5 (cinco) días en los medios de comunicación local y en la página web del Municipio.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Servicios y Obras Públicas, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 385/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5591/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 386/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5592/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 387/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 027/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de treinta unidades de motoguadañas que serán utilizados por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas proveedoras del rubro, Mafferetti S.A., de la ciudad de 9 de Julio (provincia de Buenos Aires), Mekan S.A. y RC Distribuciones, de Rodrigo Esteban Cea Ventura, ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 347/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que la propuesta presentada por la oferente mencionada en primer término, Mafferetti S.A., no cumple con la garantía de mantenimiento de la oferta exigida en el Pliego de Condiciones, motivo por el cual habrá de ser desestimada; respecto de la oferta presentada por Mekan S.A. -que consiste en dos propuestas alternativas, ambas inferiores al presupuesto oficial- la primera es de un equipo que no cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego, en tanto la segunda, no es una marca reconocida en el mercado, por lo que se prevén dificultades al momento de adquirir repuestos y/o efectuar reparaciones; el tercer licitante, RC Distribuciones, también presentó una oferta con dos alternativas: la primera de ellas, marca Echo, cumple con las exigencias técnicas pero se prevén dificultades al momento de adquirir repuestos y/o efectuar reparaciones, dado que a la fecha sólo existe un proveedor en Venado Tuerto, en tanto la segunda alternativa, marca Husqvarna, no sólo se trata de una marca reconocida (actualmente el Municipio utiliza varios equipos con buenos resultados) sino que hoy existen en la ciudad tres proveedores de repuestos, además de cumplimentar las exigencias técnicas del Pliego de Condiciones; por tales motivos, si bien excede al presupuesto oficial en 17,20 %, la denominada "propuesta alternativa", resulta aún conveniente a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase a Rodrigo Esteban Cea Ventura, C.U.I.T. N° 20-92473196/7, con domicilio en Marconi 171 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 027/22, para la adquisición de 30 (treinta) unidades de Motoguadañas marca Husqvarna, modelo 143 RII, 41,5 c.c., al precio total de \$ 3.516.000,00 (pesos tres millones quinientos dieciséis mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 388/22

VISTO:

La cuadra de calle Pedro Iturbide entre Falucho y San Lorenzo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,17 % en metros, que corresponden al 63,16 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 165/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PEDRO ITURBIDE entre Falucho y San Lorenzo - Faja Central- (exp. N° 21.615-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Lionel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 389/22

VISTO:

La cuadra de calle Fernando Azcoaga entre Dr. Luis Chapuis y Belgrano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,71 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 166/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle FERNANDO AZCOAGA entre Dr. Luis Chapuis y Belgrano (exp. N° 171.765-V-2013), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 390/22

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Italia y Balcarce, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,23 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 169/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Italia y Balcarce (exp. N° 21.674-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO N° 391/22

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre Vélez Sarsfield y Quintana, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 81,23 % en metros, que corresponden al 76,92 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 168/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre Vélez Sarsfield y Quintana (exp. N° 21.746-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### DECRETO N° 392/22

VISTO:

La cuadra de calle Maestros Argentinos entre Lisandro de la Torre y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,91 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 167/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MAESTROS ARGENTINOS entre Lisandro de la Torre y Junín (exp. N° 21.678-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 393/22

VISTO:

La cuadra de calle Gutiérrez entre Urquiza y Derqui, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón – faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,28 % en metros, que corresponden al 58,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 171/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUTIÉRREZ entre Urquiza y Derqui –faja central- (exp. N° 21.664-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 9,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 394/22

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Dorrego y Francia, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 64,45 % en metros, que corresponden al 65,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 170/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
**DECRETO**

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Dorrego y Francia (exp. N° 21.491-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 395/22

**VISTO:**

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5596/2022.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Fdo. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 396/22

**VISTO:**

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3902-C-02 y 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3902-C-02 y 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5597/2022.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 397/22

**VISTO:**

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5598/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

**DECRETO N° 398/22**

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 01/11/22 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

En su consecuencia, se dictó el Decreto N° 382/22, por medio del cual, quienes resultaron beneficiarios del sorteo y cumplimentaron con la documentación exigida, adquirieron la condición de "pre-adjudicatarios".

Vencido el término fijado para eventuales impugnaciones a esa condición, y sin que se hubiese planteado objeción alguna, por aplicación de las disposiciones del art. 12 de la normativa regulatoria del programa, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a los pre-adjudicatarios/as que a continuación se detallan:

**GRUPO 1**

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
A 1	39459	Rivarola, Nerina Antonela - DNI 33.833.401
A 6	39464	Zane, Hernán Juliano - DNI 36.123.169 Fernández, Marina Ayelén - DNI 40.618.988

**GRUPO 2**

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
D 8b	39494	Tulián, Matías Nicolás - DNI 40.450.611

**GRUPO 3**

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
I 5	39444	Ramírez, Franco Martín - DNI 38.450.688 Escudero, Jesica Daiana - DNI 37.097.553

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.



Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a Los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 399/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5603/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a Los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 400/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5604/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 401/22

VISTO:

El requerimiento del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para la operatoria de cuentas comitentes con títulos valores, y;

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el mismo, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo para designar a los funcionarios que podrán operar las cuentas referidas de titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto, y el uso de firmas conjuntas para todas las actividades relacionadas con las mismas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Nomínesse como firmantes autorizados para operar las Cuentas Comitentes con Títulos Valores de registradas a nombre de la Municipalidad de Venado Tuerto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al Intendente Municipal, Secretario/a de Desarrollo Económico, Sub-secretario/a de Desarrollo Económico, Director/a de Contaduría, Sub-director/a de Contaduría, Director/a de Tesorería y Sub-director/a de Tesorería, requiriéndose la firma conjunta de 2 (dos) de los mencionados indistintamente, en tanto no pertenezcan ambos a la misma área.

Art. 2º.- Entréguese copia a las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 402/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5599/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 403/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5600/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 404/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5601/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 405/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 y 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 y 4098-V-04, de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5602/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 406/22

VISTO:

La licitación pública N° 028/2022, llamada por el Decreto 366/22, para la provisión de indumentaria de trabajo de invierno para el personal municipal, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren cuatro oferentes, a saber: Bariloche Indumentaria SRL, de la ciudad de Rosario, El Pampero del Este S.A., Martha Liliana Mora y South Jeans S.A., todos ellos de la ciudad de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 22 de noviembre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de Pre-adjudicación, creada a tales efectos (art. 8, Dec. 366/22), emitió el correspondiente informe, y luego de un pormenorizado cotejo de las muestras presentadas para la realización de un análisis individual de la relación "precio-calidad", se consideró adecuado aconsejar la adjudicación por distintos ítems a las cuatro oferentes, de acuerdo con las asignaciones que se detallan en el articulado del presente instrumento, resultando un incremento del presupuesto oficial de un 9,00 %.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública Nro. 028/22, camisa dama blanca con rayas azules con logo por 365 unidades, a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 2.473.415,20 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos quince con 20 ctvs.).

Art. 2º.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública Nº 028/22, pantalón azul dama por 359 unidades, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 2.211.440,00 (pesos dos millones doscientos once mil cuatrocientos cuarenta).

Art. 3º.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública Nº 028/22, cardigan dama azul con cierre y logo por 365 unidades, a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. Nº 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 2.938.472,65 (pesos dos millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 65 ctvs.).

Art. 4º.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública Nro. 028/22, camisa caballero blanca con rayas azules con logo por 207 unidades, a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. Nº 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 1.413.476,73 (pesos un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos setenta y seis con 73 ctvs.).

Art. 5º.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública Nro. 028/22, pantalón caballero azul por 207 unidades- a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 993.600,00 (pesos novecientos noventa y tres mil seiscientos).

Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nro. 028/22, sweater caballero azul con logo por 207 unidades, a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. Nº 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 1.654.168,05 (pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con 05 ctvs.).

Art. 7º.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública Nro. 028/22, chomba gris piqué manga larga con logo e inscripciones por 775 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 2.635.000,00 (pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil).

Art. 8º.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública Nro. 028/22, chomba gris piqué manga larga gris, sin logo, con inscripciones por 67 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 227.800,00 (pesos doscientos veintisiete mil ochocientos).

Art. 9º.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública Nro. 028/22, buzo azul polar medio cierre con logo por 1.050 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 2.730.000,00 (pesos dos millones setecientos treinta mil).

Art. 10º.- Adjudicase el ítem 10 de la Licitación Pública Nro. 028/22, buzo azul polar medio cierre sin logo por 67 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 174.200,00 (pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos).

Art. 11º.- Adjudicase el ítem 11 de la Licitación Pública Nro. 028/22, remera gris manga larga con logo e inscripciones por 55 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 143.000,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil).

Art. 12º.- Adjudicase el ítem 12 de la Licitación Pública Nro. 028/22, pantalón azul tipo cargo sin reflectivos por 65 unidades, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 395.670,00 (pesos trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta).

Art. 13º.- Adjudicase el ítem 13 de la Licitación Pública Nro. 028/22, pantalón azul tipo cargo con reflectivos por 644 unidades, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 4.131.260,00 (pesos cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos sesenta).

Art. 14º.- Adjudicase el ítem 14 de la Licitación Pública Nro. 028/22, pantalón azul acetato con reflectivo por 153 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 609.858,00 (pesos seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho).

Art. 15º.- Adjudicase el ítem 15 de la Licitación Pública Nro. 028/22, delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo verde por 5 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 16.385,00 (pesos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco).

Art. 16º.- Adjudicase el ítem 16 de la Licitación Pública Nro. 028/22, delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo naranja por 23 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 75.371,00 (pesos setenta y cinco mil trescientos setenta y uno).

Art. 17º.- Adjudicase el ítem 17 de la Licitación Pública Nro. 028/22, delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo turquesa por 49 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 160.573,00 (pesos ciento sesenta mil quinientos setenta y tres).

Art. 18º.- Adjudicase el ítem 18 de la Licitación Pública Nro. 028/22, delantal cuadrillé con logo, cuello y bolsillo azul Francia por 8 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 26.216,00 (pesos veintiséis mil doscientos dieciséis).

Art. 19º.- Adjudicase el ítem 19 de la Licitación Pública Nro. 028/22, ambo azul marino con logo por 108 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 837.864,00 (pesos ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro).

Art. 20º.- Adjudicase el ítem 20 de la Licitación Pública Nro. 028/22, ambo gris con logo por 27 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 209.466,00 (pesos doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis).

Art. 21º.- Adjudicase el ítem 21 de la Licitación Pública Nro. 028/22, chomba piqué cian manga corta cuello y puño negro damero con reflectivos por 128 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 584.064,00 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro).

Art. 22º.- Adjudicase el ítem 22 de la Licitación Pública Nro. 028/22, pantalón negro tipo cargo con logo y reflectivos por 128 unidades, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 903.552,00 (pesos novecientos tres mil quinientos cincuenta y dos).

Art. 23º.- Adjudicase el ítem 23 de la Licitación Pública Nro. 028/22, buzo cian polar medio cierre con logo, reflectivos y damero por 128 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 688.000,00 (pesos seiscientos ochenta y ocho mil).

Art. 24º.- Adjudicase el ítem 24 de la Licitación Pública Nro. 028/22, campera rompevientos con abrigo azul con logo por 24 unidades, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 241.800,00 (pesos doscientos cuarenta y un mil ochocientos).

Art. 25º.- Adjudicase el ítem 25 de la Licitación Pública Nro. 028/22, botines de seguridad por 160 pares, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 2.160.960,00 (pesos dos millones ciento sesenta mil novecientos sesenta).

Art. 26º.- Adjudicase el ítem 26 de la Licitación Pública Nro. 028/22, zapatos de seguridad por 711 pares, a Bariloche Indumentaria S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794402/8, con domicilio en Callao bis 170 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 9.516.735,00 (pesos nueve millones quinientos dieciséis mil setecientos treinta y cinco).

Art. 27º.- Notifíquese a las adjudicatarias, por medio fehaciente, las correspondientes partes resolutivas de la presente disposición, haciéndoseles saber que deberán presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción de los contratos respectivos, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 28º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCIONES INTENDENCIA**

021- 24-11-22 Apertura sumario administrativo agentes Sarria, Mariano Sebastián y Quiroga, Lautaro Arnoldo.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

011- 04-11-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la agente Palacios, Susana Beatriz

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

019- 18-11-22 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda T.G.I. y F.O.P. Contribución de Mejoras, y formalizar convenio de pago en cuotas sobre deuda Multa Der. de Edificación, inmueble partida municipal N° 8935 (Ord. 2654/1999).

020- 18-11-22 Autorización Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago sobre deuda F.O.P. Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 11325 (Ord. 2654/1999).

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO**

015- 01-11-22 Autorización extensión licencia por cuidado familiar enfermo agente Fernández, Claudia Noemí (art. 50, Ley 9256).

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL**

009- 09-11-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Carlos Augusto Azar.

010- 16-11-22 Otorgamiento licencia por estudio agente Clement, Ornella (art. 51, Ley 9256).

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**

165- 03-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra P. Iturbide entre Falucho y San Lorenzo.

166- 03-11-22 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra F. Azcoaga entre Dr. L. Chapuis y Belgrano.

167- 10-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Maestros Argentinos entre L. de la Torre y Junín.

168- 10-11-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Balcarce entre Vélez Sarsfield y Quintana.

169- 10-11-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Goumond entre Italia y Balcarce.

170- 14-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Piacenza entre Dorrego y Francia.

171- 14-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Gutiérrez entre Urquiza y Derqui.

172- 18-11-22 Acogimiento parcial reclamo administrativo interpuesto por la señora María Laura Estévez.

173- 18-11-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Marcela Liliana Díaz.

174- 18-11-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Raúl Alberto Díaz.

175- 22-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Ituzaingó entre R. Caparrós y G. Di Martino.

176- 22-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra R. Salvadores entre Antártida Argentina y Santa Cruz.

177- 23-11-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Italia entre J. Valdez y F. Azcoaga.

178- 25-11-22 Fijación tarifas taxis y remises.

